DNCP/DNC N° 19.139/2019

Asunción, 01 de octubre del 2019.-

Señor
Rubén Darío Centurión Méndez, Subgerente
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 358 592 " AQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGUA MINERAL".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Considerando la forma de notificación adoptada por la Convocante, constatamos que no se ha cumplido con lo establecido en el **Art. 28** de la **Ley 2051/03**, que indica: "La convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión."

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Angela Barùa
Técnica Verificador de SBE

P/A Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

P/A
V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora SBE
DNC - DNCP

DNC/SBE/AB.-